



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN EL DÍA 28 DE ENERO DE 2021**

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Alcalde

D. Fernando Soriano Gómez.

Tenientes de Alcalde

D^a Clara Monrobe Cárdenas.

D. Sergio Sánchez Romero,

D. José María Gil López.

D^a Silvia Muñoz Piña,

Concejales

D. Manuel Varilla Gallardo.

D^a María Inmaculada Fernández Gutiérrez.

D^a Isabel Lora García (Se incorpora en P.4º)

D^a Carmen M.^a Ruiz Riego.

D^a Rosario Ríos González

D. Juan José Gallego de la Rosa.

D. José Manuel Bandera Moreno.

No asisten:

D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández.

D. José Francisco Serrano Rodas

D. Fernando Espinosa Contreras

Interventora

D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz

Secretaria General

D^a Ana Miranda Castán

Secretaria General

www.bollullosdelamitacion.es



En la Villa de Bollullos de la Mitación, siendo las 10.55 horas del día 28 de enero de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria del Pleno.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Soriano Gómez. Asiste la Secretaria D^a Ana Miranda Castán, que da fe del acto y la Interventora de la Corporación D^a M^a Ángeles Núñez Ruiz.

Por el Sr. Alcalde se justifica la ausencia de los concejales reseñados anteriormente que no han podido asistir por motivos laborales.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, antes de comenzar con el orden del día el Sr. Alcalde propone que se respeten determinadas reglas en esta modalidad de Pleno telemático, en concreto el régimen de votaciones que se ha acordado anteriormente con los Sres. Concejales para que en la sesión plenaria telemática pueda emitirse el voto nominal.

De acuerdo con el Art. 101 del ROF: "Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta «sí», «no» o «me abstengo»" y dicha elección de votación nominal requiere de una previa votación que se entenderá aplicable a todos los puntos del Pleno si están de acuerdo los Sres. Concejales según el art 102.2 del ROF: "La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria." Para concluir la votación nominal, el secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Alcalde o Presidente proclamará el acuerdo adoptado, según el art. 98.5 del ROF.

Concurriendo los miembros asistentes anteriormente mencionados y pudiendo, en consecuencia, celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO SESIÓN DE 18 DICIEMBRE DE 2020.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el pasado día 18 de diciembre de 2020, copia de la cual obran en su poder.

*Sometido a votación, resultó aprobada por UNANIMIDAD de todos sus miembros con **11 votos a favor** (7 Grupo Adelante, 2 Grupo PSOE, 1Cs y 1 Vox) de los miembros asistentes a la sesión.*

PUNTO 2.- AUTORIZAR LA CESIÓN SOLICITADA POR PARTE DE LA UTE ENDESA INGENIERÍA SL Y ENEL SOLE SRL, EN FAVOR DE ENDESA INGENIERÍA SL DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.

Dictaminada previamente la propuesta en Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con el siguiente tenor literal:



Se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en fecha 8 de julio 2020 (RE 4119), escrito por parte de la UTE formada por ENDESA INGENIERIA SL y ENEL SOLE SRL, y aportado documentación junto a la misma, solicitando que por el Órgano de Contratación se autorizara la cesión del contrato de suministro de iluminación exterior del municipio de Bollullos de la Mitación, firmado en fecha 24 de marzo de 2011, en favor de ENDESA INGENIERIA SL.

Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 9 de diciembre de 2020 y complementario de 18 de enero de 2021.

Consta igualmente informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 15 de enero de 2021 y del Director del Área de Desarrollo Local de fecha 18 de enero de 2021 en los que se hace constar que el contrato se ha ejecutado en más de un 20%, así como informe de la Tesorera en el que consta la cantidad abonada a la UTE de acuerdo al contrato precitado.

Examinada la documentación que acompaña la solicitud y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, vigente durante la tramitación y adjudicación de la licitación sobre la que se pretende realizar la cesión del contrato, es por lo que **PROPONGO AL PLENO PARA SU APROBACIÓN:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión solicitada por parte de la UTE ENDESA INGENIERIA SL Y ENEL SOLE SRL, en favor de ENDESA INGENIERIA SL del contrato denominado "Suministro de iluminación exterior del municipio de Bollullos de la Mitación", firmado por las partes en fecha 24 de marzo de 2011.

SEGUNDO.- Indicar a cedente y cesionario que la citada cesión se debe formalizar en Escritura Pública.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TERCERO.- Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación aporte el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO.- Notificar al cedente el presente Acuerdo e indicarle que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada hasta que se halle formalmente constituida la garantía del cesionario.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los Áreas de Secretaría General, Intervención-Tesorería, Urbanismo, Desarrollo Local e Infraestructura Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de lo establecido en el art. 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica. Fdo.- Fernando Soriano Gómez
Alcalde-Presidente Ayto. Bollullos de la Mitación

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 10 votos a favor de los miembros asistentes, (7 Grupo Adelante, 2 PSOE y 1 Vox) una 1 abstención (1 Cs) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 3.- APROBACIÓN DEL III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (2020-2024).

Visto el acuerdo de Pleno Ordinario celebrado el día 30 de enero de 2020, donde se aprueba:

Primero: Aprobar la solicitud, dirigida a UNICEF Comité Español para iniciar los trámites para la obtención del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Segundo: Asumir la colaboración entre UNICEF Comité Español y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a los efectos de apoyar el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia de este municipio.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la UNICEF Comité Español, con el objeto de que sea considerada la candidatura a la convocatoria de reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia 2019 - 2020.

Visto que para obtener la renovación del sello, es necesario la elaboración del III Plan de Infancia y Adolescencia de Bollullos de la Mitación (2020-2024), siendo obligatorio su aprobación en el Pleno Municipal.

El Programa CAI, liderado por UNICEF España, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), de la que nuestro país es signatario, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Este Programa incentiva la creación de planes locales de infancia y adolescencia, promueve la participación ciudadana de los niños y niñas en la vida municipal, impulsa todo tipo de políticas municipales tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia y dinamiza la colaboración ciudadana y la coordinación institucional, como vías para facilitar la mejora continua y el desarrollo de estas políticas.

El Programa Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias.

A través del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF España reconoce a los pueblos y ciudades que cumplen con los requisitos establecidos a tal efecto, que se recogen en el documento de directrices de la Guía de Gestión del Sello CAI.

Considerando que el Programa CAI y el Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad,

PROPONEMOS AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERO: Aprobación del III Plan de Infancia y Adolescencia del municipio de Bollullos de la Mitación (2020-2024). Que consta en el expediente con fecha de firma digital 25 de enero 2021 (con código de verificación a17OVWxyZ6NIVaBj+vCZCw==).

SEGUNDO: Dar traslado a todas las delegaciones del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.



TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo a UNICEF España.*

En Bollullos de la Mitación a fecha de la firma Clara Monrobé Cárdenas Concejala Delegada de Políticas Sociales, Igualdad y Ciudadanía.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes, (7 Grupo Adelante, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 4.- FELICITACIÓN AL AGENTE PL [REDACTED] D. DANIEL RUIZ JIMÉNEZ.

Se incorpora a la sesión la Concejala Isabel Lora García.

VISTA la propuesta de fecha 21 de septiembre de 2020 de la Delegada de Seguridad Ciudadana en el que se pone de manifiesto los hechos acaecidos el pasado 21 de noviembre de 2018 en relación a la actuación ejemplar seguida por el Agente de la Policía Local PL [REDACTED] en la evitación de una tentativa de suicidio por parte de un vecino de la localidad,

CONSIDERANDO el hecho erróneo de que dicho reconocimiento no debió darse a un solo agente, sino que, en base al indivisible binomio policial donde el trabajo conjunto es el causante del acierto en una actuación tan destacada, se entiende que debió darse a los dos,

CONSIDERANDO que la actuación del agente PL [REDACTED] fue también fundamental para evitar el suicidio de un vecino de nuestro municipio

CONSIDERANDO que esta actuación la consideramos notoriamente destacada y de extraordinario relieve

Y CONSIDERANDO la necesidad de dar publicidad a actos como los recogidos en el informe mencionado para que redunde en el prestigio del agente y, en definitiva, de toda nuestra Policía Local,

es por lo que someto a debate y aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Felicitar públicamente al agente PL [REDACTED] D. Daniel Ruiz Jiménez, por la actuación realizada el pasado 21 de noviembre de 2018 recogida en el informe de fecha 26 de noviembre 2018 número 089/018 y solicitado mediante propuesta de la Delegada de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Reconocerle la excelente y extraordinaria acción realizada, que es ejemplo del trabajo que la Policía Local de este Ayuntamiento realiza en su quehacer diario, haciendo constar también su profesionalidad y esfuerzo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Bollullos de la Mitación a 13 de enero de 2021. Fdo: Fernando Soriano Gomez Alcalde-Presidente.



Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes, (8 Grupo Adelante, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 5.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2018.

Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma en fecha de 15 de agosto de 2020.

Dictaminada favorablemente en la Comisión Especial de Cuentas celebrada en sesión extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020

Habiéndose expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia N°286, de fecha de 11 de diciembre de 2020.

Visto certificado emitido por la Secretaría general de fecha 25 de enero de 2021, en el que se acredita que no se han interpuesto alegaciones,

Vistos los antecedentes expresados y de acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO, *Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018.*

En Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma electrónica. LA ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Fernando Soriano Gómez.

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por ocho votos a favor de los miembros asistentes, (8 Grupo Adelante) y, cuatro abstenciones (2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

ACTIVIDAD CONTROL

PUNTO 6. - DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y COMUNICACIONES OFICIALES.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dan cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía desde la última sesión ordinaria, en concreto desde el nº 1055/2020 a 1540/2020 y 1/2021 a 46/2021 ambas inclusive.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

Se da cuenta del auto núm. 169/2020 de 18/12/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Sevilla, en el que se resuelve la pieza separada atendiendo la medida cautelar y se ordena el pago de 1.714,51 € a la empresa ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIAS, S.A.

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 7.- DAR CUENTA DE LOS REPAROS DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL NÚM. 226 A 431, AMBOS INCLUSIVE.

Se da cuenta de los Informes de la Interventora Municipal de fecha números 226/2020 a 431/2020, ambos inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Interventora Municipal

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 8.- DAR CUENTA DE INFORME JUSTIFICATIVO DEL SR. ALCALDE, EN VIRTUD DEL ART. 218 TRLRHL.

La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, modificó el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-. El citado artículo establece textualmente lo siguiente:

“ 1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Las novedades por tanto que introdujo la modificación transcrita en el punto anterior son principalmente las siguientes:

La Intervención debe elevar un informe al Pleno con todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados.

El informe se incluirá como punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La Alcaldía puede presentar al Pleno un informe justificativo de su actuación y de los motivos por los que ha adoptado una Resolución contraria al reparo de la Intervención.

Por este motivo y a la vista de los informes efectuados desde el último Pleno de la Corporación, que la Interventora General de este Ayuntamiento eleva al Pleno Municipal, los reparos realizados entre



la fecha de celebración del pleno del 28 de enero de 2021, esta Alcaldía Presidencia, emite el siguiente informe justificativo en relación a las resoluciones dictadas en las que han existido discrepancias:

(1) En relación a los reparos en los que se pone de manifiesto la falta de contrato previo en gastos menores decir que, según dispone el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, tal y como dispone el artículo 131.3 del mencionado texto legal; estos gastos se han tramitado con el correspondiente AD y O, debido a la urgencia y necesidad de realizar los mismos, sin que esta tramitación vulnere norma alguna, **por lo que se somete al Pleno de la Corporación la convalidación de la realización de estos gastos sin haber efectuado el correspondiente RC previo.**

Con respecto a algunos de los informes de reparo formulados por la Intervención General, este Alcalde quiere aclarar los siguientes:

Informe N.º 283/2020: la Técnica de Medioambiente presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha 14/7/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación. Las dos facturas objeto de reparo fueron registradas el 4 y 8 de septiembre de 2020, meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por parte de la técnica correspondiente.

Informe N.º 314/2020: la Técnica del Área de Cultura presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha 25/6/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite por parte del Departamento de Intervención. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación. Las facturas fueron registradas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, varios meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por la técnica correspondiente.

Informe N.º 369/2020: el Técnico de Juventud y Deportes presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha 14/10/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite por parte del Departamento de Intervención. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación.

En este sentido existe, además, informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde establece que es conforme a derecho la propuesta de contratación menor presentada por la delegación de juventud. Las facturas objeto de reparo fueron registradas el 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, varios meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por parte del técnico correspondiente.

Informe N.º 383/2020: el Técnico de Juventud y Deportes presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha

14/10/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite por parte del Departamento de Intervención. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación.

Igualmente existe, además, informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento donde establece que es conforme a derecho la propuesta de contratación menor presentada por la delegación de juventud. Las facturas objeto de reparo fueron registradas el 16 de diciembre de 2020, varios meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por parte del técnico correspondiente.

Informe N.º 393/2020: el Técnico de Juventud y Deportes presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha 08/07/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite por parte del Departamento de Intervención. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación. Y la factura n.º F20102128 tiene retención de crédito con n.º Operación: 220100325, aspecto que se omite en el informe citado. Las facturas objeto de reparo fueron registradas el 16 y 18 de diciembre de 2020, varios meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por parte del técnico correspondiente.

Informe N.º 398/2020: se formula reparo por no constar en el expediente de contratación lo siguiente:

- “No existe Informe en la tramitación del expediente motivando la necesidad del contrato del órgano de contratación”.

- “No se justifica en el expediente que no se altera el objeto del contrato con la finalidad de evitar las reglas generales de contratación”.

- “No se justifica en el expediente que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente”.

- “No existe Informe del órgano de contratación justificando de manera motivada que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado primero del artículo 118 de la LCSP”.

- “En el expediente no consta ni la propuesta de gasto, ni siquiera la retención de crédito, tal y como queda establecida en las páginas 60 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020. Consta retención de crédito por importe de 15.000,00 € de valor estimado del contrato, Iva no incluido, a la aplicación 920/227.99., en concepto Servicios de Asesoría Jurídica, no correspondiéndose a este expediente”.

- “Las facturas que se relacionan, así que las mismas NO están firmadas por el concejal responsable y el técnico competente, como procedimiento de verificación de la efectiva adquisición del bien o prestación del servicio y de la concordancia entre el contenido de los bienes y servicios objeto de la prestación”.

Esta Alcaldía informa que en el expediente de contratación menor consta lo siguiente:

- Existe informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior, como estipula el artículo 118.2 LCSP, firmado por el Alcalde con fecha 06/10/2020. La necesidad del contrato se deriva de falta de técnicos que asesoren a la corporación en la



tramitación de expedientes y en la gestión diaria, lo que está motivando no solo el retraso en la tramitación de los expedientes por falta de cumplimiento de requisitos básicos que pone de manifiesto la propia intervención en sus informes, sino la imposibilidad de desarrollar y ejecutar el Equipo de Gobierno el programa político que votaron y eligieron los ciudadanos de Bollullos de la Mitación para la Gestión de esta Institución.

- Que a la apreciación de “No se justifica en el expediente que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente” informar que el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales modifica el artículo 118 LCSP eliminando el antiguo 118.3 que establecía “En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo”. Por lo tanto, carece de validez jurídica esta apreciación por haber sido modificada en febrero de 2020, varios meses antes de la tramitación de este contrato y la posterior presentación de facturas por los servicios contratados. Además, tal y como consta en la base de datos de este Ayuntamiento, este contratista SERVIMUNPAL,S.L., no ha celebrado contrato alguno con esta institución con anterioridad.

- En el expediente consta la propuesta de gasto, y la solicitud de retención de crédito, tal y como queda establecida en las páginas 60 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, dado que como pone de manifiesto la intervención en su informe, consta retención de crédito por importe de 15.000,00 € de valor estimado del contrato, IVA no incluido, a la aplicación 920/227.99., en concepto Servicios de Asesoría, correspondiéndose por tanto con este expediente, al haberse rectificado el concepto que se incluyó inicialmente en esta retención para cubrir el objeto del mismo.

- Que las facturas están firmadas por el concejal que propone la contratación y por el Alcalde, no siendo obligatoria la firma de un técnico o trabajador del Ayuntamiento, tal y como recoge las bases de ejecución del presupuesto en la BASE 20.-De las fases de ejecución del gasto, apartado 3. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION: “en el resto de Gastos, cuando se trate de suministros y servicios se acreditarán mediante las facturas correspondientes, que deberán tener la firma del Concejal Responsable del Área, y siempre que sea posible la del técnico responsable del Área”.

- En el expediente consta propuestas de gasto firmadas por el Alcalde y el concejal que propone la contratación y consta resolución de Alcaldía nº 1136/2020 de fecha 20/11/2020 donde se acuerda la corrección de un error material en el expediente de contratación menor de este servicio estableciendo que el objeto de contrato es “Asesoría económico-financiera y personal”. Con efecto de subsanar los errores que se hayan producido en la tramitación de este contrato, se notificó la citada resolución al departamento de intervención con fecha 23/11/2020.

- El objeto del contrato, tal y como se ha especificado en el primer punto no incluye las funciones propias de los funcionarios o empleados públicos al respecto que cumplen con sus funciones de asesoramiento legal preceptivo, función de Tesorería y de Intervención, entre las que parece ser, por el devenir de los actos e informes de estos departamentos no se incluye el asesoramiento, tramitación y gestión de expedientes a iniciativa del equipo de gobierno.

Por lo que dado que:

A) Existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propuso contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia

de crédito o documento equivalente. (según exigen los artículos 13.2.a) RD 424/2017, Art. 172 y 176 TRLHL y 116.3.LCSP)

B) Que el gasto se generó por órgano competente. (según exigen los artículos Art. 13.2.b) RD 424/2017 y 185 TRLHL), y que el órgano competente para la aprobación de las facturas, la autorización, a disposición y el reconocimiento de la obligación es el Sr Alcalde Presidente, delegadas en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº506/2020 de fecha 8 de junio de 2020.

C) Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento. (según exige el artículo 19.b) RD 424/2017). Tal y como se reconoce en el propio informe emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento.

Motivos todos ellos por los que se acordó resolver por el Alcalde la continuación del procedimiento, según lo previsto en el artículo 217.1 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo esta resolución ejecutiva, en tanto en cuanto se acreditó la existencia de crédito adecuado y suficiente, y se trata de gastos que no se recogen dentro del ámbito competencial del Pleno de la Corporación.

De lo que se informa al Pleno de la Corporación en los términos previstos en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

N.º 405/2020: se formula reparo por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento por no constar en el expediente, entre otros, proyecto de obras e informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Se solicita al Arquitecto Municipal que informe sobre estas dos apreciaciones. El Arquitecto Municipal emite dos informes: el primero, sobre la necesidad de redacción de proyecto de obras establece que en virtud de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, esta actuación no requiere redacción de un proyecto técnico.

En su segundo informe, el Arquitecto Municipal señala que la actuación cumple las condiciones de estabilidad, seguridad o estanqueidad.

Informe N.º 411/2020: la Técnica de Medioambiente presentó toda la documentación exigida por la legislación y las bases de ejecución del presupuesto al departamento de Intervención con fecha 14/7/2020 para que se llevara a cabo la culminación de la contratación menor mediante la retención de crédito, no habiéndose producido este último trámite por parte del Departamento de Intervención. La factura objeto de reparo contaba con consignación presupuestaria adecuada y suficiente según se desprende del propio informe, por lo que contaba con todos los requisitos para su contratación. Las facturas objeto de reparo fueron registradas en diciembre de 2020, varios meses después del intento de tramitación del expediente de contratación menor por parte de la técnica correspondiente.

N.º 425/2020: se formula reparo por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento por no constar en el expediente, entre otros, proyecto de obras e informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. Se solicita al Arquitecto Municipal que informe sobre la necesidad de proyecto de obra para este contrato menor y a la Oficial-Jefe de la Policía Local informe que se refiere el artículo 235 LCSP.

El Arquitecto Municipal informa que para esta actuación no requiere redacción de un proyecto técnico en virtud de la Ley 38/99, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Y la Oficial-Jefe de la Policía Local informa que la actuación cumple con las condiciones de estabilidad, seguridad y estanqueidad establecidas.

Esta Alcaldía entiende que, tras iniciar el procedimiento administrativo de contratación menor por parte de los técnicos de cada delegación competente, debe levantar los reparos expuestos debido a que se ha actuado como la legislación nos dicta y, siendo consciente que esta administración local debe llevar a cabo unas actividades (obras, servicios o adquisición de suministros) acorde al municipio que administra, ya que de no hacerlo estaríamos realizando en muchos casos graves perjuicio a la ciudadanía, al interés general y al propio Ayuntamiento. Y, por último, toda la documentación para la contratación menor se encuentra tanto en las delegaciones competentes como en el departamento de Intervención, siendo en este último en el que no ha realizado en la mayor parte de los casos expuestos la retención de crédito.

(2) En relación a los reparos de nóminas manifestados por la Intervención a las nóminas del personal de cada mes, decir que, las nóminas que se presentan para conformar su pago por esta Alcaldía, se corresponden en su totalidad con servicios prestados a este ayuntamiento por los empleados públicos existentes en cada mes, tal y como consta en los informes del departamento de trabajo, y en cuanto a las gratificaciones y horas extras prestadas se ajustan a las realmente realizadas dentro del marco competencial que tiene la institución, de no abonarse se estaría produciendo un enriquecimiento injusto por parte de la administración, y se producirían las correspondientes reclamaciones judiciales por parte de los empleados que han prestado sus servicios, en aras a cobrar las percepciones que les corresponden, con el consiguiente incremento de gasto para la administración. Indicar igualmente el perjuicio al interés general que supone que estos trabajadores y trabajadoras no realicen determinadas actividades que dan lugar a las percepciones reparadas debido a la reducción de plantilla que se lleva dando desde el año 2012 en este Ayuntamiento, así como el importante número de bajas médicas que también padecemos y el incremento en los servicios a prestar a la ciudadanía debido al mayor número de habitantes que Bollullos de la Mitación registra en las cifras oficiales que se van dando año tras año.

En relación a los reparos en los que se pone de manifiesto por la Intervención Municipal la existencia de proveedores que facturan por servicios o suministros, en su conjunto más de 15.000 € en un solo ejercicio, decir que se trata de adquisiciones realizadas a precios de mercado por los técnicos municipales responsables de los distintos servicios, como es el caso del suministro eléctrico, comunicaciones, materiales para el mantenimiento, etc... necesarias e imprescindibles para el normal funcionamiento de servicios, y de las que hasta el día de la fecha no ha sido posible efectuar el procedimiento de licitación correspondiente, para que mediante contratos marco u otra fórmula similar se puedan licitar precios tipo de los distintos materiales y suministros necesarios y de forma ágil, se posibilite el suministro de estos materiales, debiendo hasta que esto se produzca recurrir a los proveedores locales que de forma rápida y sin necesidad de que exista un almacenamiento municipal de estos productos (lo que incrementaría notablemente el precio), posibiliten su entrega. Motivos estos por los que una vez suministrados estos materiales y habiendo constancia de que se han prestado estos servicios mediante la firma del delegado/a y del técnico/a responsable se ordena su pago, evitando como se dijo en un apartado anterior el enriquecimiento injusto de la administración.

Desde este equipo de gobierno se lleva trabajando varios años este aspecto, que deriva del hecho de que nunca en este Ayuntamiento haya existido Relación de Puestos de Trabajo y nunca se haya contado con unidad de contratación, ni siquiera con técnicos específicos en esta materia para poder realizar esta labor. La forma de adquisición de los suministros referidos está generando un esfuerzo



importante de todo el personal de esta administración para que se resuelva esta práctica habitual histórica, aunque entendemos que la resolución definitiva se daría con la aprobación de la primera RPT de toda la historia de este Ayuntamiento que incluya a todo el personal del mismo, algo que se dará en próximos meses, y que nos permita la creación de una estructura acorde a la dimensión de este Ayuntamiento, así como contar por primera vez con unidad de contratación o, cuanto menos, técnico especializado en esta materia.

*De todo ello **informo al Pleno de la Corporación**, en los términos establecidos en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, antes citado.*

En Bollullos de la Mitación, a 25 de enero de 2021. El Alcalde – Presidente

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 9.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE URBANISMO, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS Y ASUNTOS GENERALES.

CONSTITUIDA la nueva Corporación, en sesión constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019

VISTO el Acta de acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2019, punto 6 sobre creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes, a los Grupos Municipales, relativo a la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

VISTO el Acta de acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2019, punto 6 por la que se da cuenta al Pleno de la Composición de las Comisiones Informativas Permanentes de Urbanismo, Hacienda y Asuntos Generales.

CONSIDERANDO escrito presentado por el Grupo Municipal Adelante Bollullos (RE 51) de fecha 7 de enero de 2021 y escrito presentado por el Grupo Municipal del Partido Popular (RE 256) de 14 de enero de 2021, se **da cuenta al Pleno**, quedando todos sus miembros enterados, de las designaciones realizadas al respecto y en el siguiente sentido:

1.- Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas:

Presidencia: D. Fernando Soriano Gómez

Grupo Municipal ADELANTE

D. José María Gil López

Grupo Municipal PSOE

D^a Carmen M. Ruiz Riego

Grupo Municipal P.P.

D. Francisco José Serrano Rodas

Grupo Municipal CIUDADANOS

D. Juan José Gallego de la Rosa

Grupo Municipal VOX

D. José Manuel Bandera Moreno

Suplente: D .Sergio Sánchez Romero

Suplente: D^a Rosario Ríos González

Suplente: D Fernando Espinosa Contreras



2.- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo:

Presidencia: *D. Fernando Soriano Gómez*

Grupo Municipal ADELANTE

D. Sergio Sánchez Romero

Grupo Municipal PSOE

D^a Rosario Ríos González

Grupo Municipal P.P.

D. Francisco José Serrano Rodas

Grupo Municipal CIUDADANOS

D. Juan José Gallego de la Rosa

Grupo Municipal VOX

D. José Manuel Bandera Moreno

Suplente: D. Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández

Suplente: D^a Carmen M. Ruiz Riego

Suplente: D. Fernando Espinosa Contreras

3.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales:

Presidencia: *D. Fernando Soriano Gómez*

Grupo Municipal ADELANTE

D^a Clara Monrobé Cárdenas

Grupo Municipal PSOE

D^a Carmen M. Ruiz Riego

Grupo Municipal P.P.

D. Francisco José Serrano Rodas

Grupo Municipal CIUDADANOS

D. Juan José Gallego de la Rosa

Grupo Municipal VOX

D. José Manuel Bandera Moreno

Suplente: D^a Silvia Muñoz Piña

Suplente: D^a Rosario Ríos González

Suplente: D. Fernando Espinosa Contreras

Los Miembros de la Corporación quedan enterados.

PUNTO 10.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PLUSVALÍA MORTIS CAUSA.

*D. JUAN JOSÉ GALLEGO DE LA ROSA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Bollullos de la Mitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para su debate y aprobación en el próximo **Pleno ordinario**, la siguiente **Moción**:*

Bollullos de la Mitación Libre de Plusvalía Mortis Causa

El Grupo Municipal de Bollullos de la Mitación eleva la siguiente propuesta con la finalidad de suprimir completamente el carácter confiscatorio que tiene el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía Municipal).

La Plusvalía Municipal grava el incremento del valor experimentado por los terrenos de naturaleza urbana que se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título, así como la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.

En el caso de la adquisición mortis causa, el hecho imponible no es carácter voluntario, y los herederos se ven en la tesitura de tener que abonar este impuesto ante el Ayuntamiento a pesar de no disponer de ningún tipo de ingresos por venta.

Situaciones como las de algunos bollulleros subsistiendo de una ayuda social, y cuya herencia por la mitad de la vivienda de su progenitor fallecido le ha generado una liquidación de Plusvalía superior a 4.000 €, no deja lugar a dudas de lo injusto y confiscatorio de dicho impuesto.



Desde Ciudadanos venimos demostrando nuestra firme apuesta en la rebaja de la presión fiscal a nuestros ciudadanos y emprendedores, liderando la mayor reforma fiscal llevada a cabo en Andalucía en los últimos 30 años, haciendo justicia social con la eliminación del Impuesto de Sucesiones.

Además, estamos seguros que ante la avalancha de subidas fiscales que vamos a sufrir los españoles, los bollulleros agradeceremos medidas como esta.

Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos realiza la siguiente propuesta para que sea sometida a su aprobación por el Pleno:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al equipo de gobierno a modificar las Ordenanzas Fiscales, al objeto de bonificar al máximo permitido por el artículo 108.4 de la Ley de Haciendas Locales, es decir, el 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones por título lucrativo a causa de muerte, de la vivienda habitual y/o local de negocio familiar del causante a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, así como ascendientes y adoptantes.

SEGUNDO. – Instar al equipo de gobierno a modificar la Ordenanza Fiscal, al objeto de bonificar las transmisiones por título lucrativo a causa de muerte de propiedades inmobiliarias que no hayan sido destinadas a vivienda habitual y/o local de negocio familiar del causante a favor de descendientes y adoptados, cónyuges, así como ascendientes y adoptantes, según la siguiente tabla:

Valor catastral del suelo objeto de la transmisión.	Importe de la bonificación Porcentaje
Igual o inferior a 15.001 €	95%
Entre 15.001 y 35.001 €	50 %
Entre 35.001 y 55.000 €	30%
Más de 55.000 €	Sin bonificación

En Bollullos de la Mitación, a 7 de diciembre de 2020. Fdo: JUAN JOSÉ GALLEGO DE LA ROSA Portavoz
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 8 votos en contra de los grupos Adelante (8 Adelante), tres abstenciones (2 PSOE y 1 Vox) y 1 favor (1 Cs), quedando la misma no aprobada.

PUNTO 11.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE COSTE/HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

D. JUAN JOSÉ GALLEGO DE LA ROSA, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Bollullos de la Mitación, presenta la siguiente **MOCIÓN RELATIVA AL INCREMENTO DEL COSTE/HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA LA SIGUIENTE MOCION PARA SU DEBATE Y, SI PROCEDE, APROBACION EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una de las prestaciones incluidas dentro del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia. Dicha prestación integra el conjunto de actuaciones preventivas, formativas, y rehabilitadoras llevadas a cabo por profesionales cualificados en el propio domicilio, con el objetivo de atender en las actividades básicas de la vida diaria que necesite la persona en situación de dependencia.

Para preservar los servicios de ayuda a domicilio para las personas dependientes y mantener el empleo en este nicho laboral se ha aprobado el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía; dentro del mismo se encuentra el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio, que otorga transferencias a Entidades Locales de Andalucía destinadas al afianzamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de las necesidades de la población dependiente en situación de emergencia o con dificultades económicas.

Esta prestación, como todos los servicios y prestaciones que ofrece el Sistema Andaluz de Dependencia, es cofinanciado por el Estado y la Comunidad Autónoma. Es destacable su importancia, al margen de la elevadísima utilidad para las personas dependientes que la tienen concedida como prestación y que les supone una gran mejora en su calidad de vida y un refuerzo de su autonomía personal, por el gran número de puestos de trabajo que ha creado, especialmente mujeres y en el ámbito rural. No obstante, es necesario seguir avanzando y mejorando para que la misma brinde una atención de calidad a los usuarios y a la vez sea un puesto de trabajo con unas condiciones laborales y retributivas dignas.

Andalucía ha venido realizando un ingente esfuerzo presupuestario para mejorar las condiciones del Servicio de Ayuda a Domicilio. Después de más de 10 años con el coste/hora congelado, los nuevos presupuestos andaluces para el año 2021 contemplan una actualización de este coste/hora, atendiendo a las reivindicaciones del sector; igualmente, está prevista la redacción de una nueva orden del SAD.

Tales esfuerzos están consiguiendo sin duda una mejora de las condiciones en la prestación de este servicio. Pero Andalucía no puede por sí sola acometer todas las mejoras necesarias. Es necesario, por parte de las entidades locales, un esfuerzo para que las personas trabajadoras que prestan este servicio tengan unas condiciones laborales y retributivas más dignas.

Y por supuesto, es necesario que el Estado cumpla con lo legalmente establecido en lo referido a la financiación del Sistema de Dependencia, y en concreto, con la financiación de esta prestación, lo que permitiría su mejora a los niveles que se vienen reclamando. La financiación estatal de este Sistema está muy por debajo de las necesidades reales que presenta, lo que lo ha llevado al borde del colapso, sólo sostenido por los esfuerzos que hacen las Administraciones Autonómicas y Locales. Se hace necesario que, con inmediatez, se acometa el análisis de la situación actual, y la adecuación de la financiación estatal a las necesidades reales existentes, a través de un Pacto de Estado que garantice la sostenibilidad del Sistema de Atención a la Dependencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Bollullos propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes

ACUERDOS

*- **Crear y dotar** presupuestariamente con recursos propios un fondo destinado a complementar el coste/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio fijado por el Gobierno de la Junta de Andalucía, mejorando así la viabilidad de este servicio y las condiciones laborales y retributivas de las personas trabajadoras que integran el mismo.*

*- En el caso de **contratos en vigencia** con empresas que prestan ayuda a domicilio, desde el Grupo Municipal de Cs, proponemos una revisión del contrato al alza, en el que la cláusula social añadida, se refleje “en el salario final.”*

- Comprometerse públicamente a que en el siguiente pliego del nuevo contrato se refleje un aumento “en la masa salarial del trabajador”, como cláusula social.

En el primer trimestre de 2021 la Consejería de Igualdad sacará una nueva orden que lo permitirá.



En Bollullos de la Mitación, a 7 de diciembre de 2020. Fdo: JUAN JOSÉ GALLEGO DE LA ROSA Portavoz
Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por 10 votos en contra de los grupos Adelante (8 Adelante y 2 PSOE), una abstención (1 Vox) y 1 favor (1 Cs), quedando la misma no aprobada.

PUNTO 12.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DEL PABELLÓN CUBIERTO DE LA AVDA. CECILIO GUTIÉRREZ.

Esta moción se retira del orden del día, con la aceptación de todos los presentes, en virtud de lo establecido en el art. 92 del ROF.

PUNTO 13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE BOLLULLOS SOBRE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSIÓN EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021.

Fernando Soriano Gómez, Clara Monrobé Cárdenas, Manuel Varilla Gallardo, Inmaculada Fernández Gutiérrez, José María Gil López, Silvia Muñoz Piña, Sergio Sánchez Romero, Isabel Lora García y Manuel Cecilio Gutiérrez Fernández, como grupo municipal de ADELANTE BOLLULLOS del Excmo., Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete AL PLENO MUNICIPAL de este Ayuntamiento para su debate y aprobación, si fuere procedente, la siguiente

MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI ANTE LA ESCALADA DE TENSIÓN EN LA ZONA DEL GUERGUERAT E INSTANDO A LA ONU Y LA MINURSO A LA ORGANIZACIÓN DEL REFERÉNDUM EN 2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pueblo saharauí lleva décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharauí lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la ONU estableciera su Misión para el Referéndum en el Sáhara Occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharauí vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharauí bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sáhara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauíes eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos



unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Ruptura del Alto el Fuego

El conflicto en los últimos días se ha agravado. Las fuerzas marroquíes han abierto una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sáhara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana. La población civil saharauí ha estado protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional en el reclamo del referéndum y de la renovación del mandato de la MINURSO, hasta que el pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto al fuego. Esta decisión puede conllevar la vuelta a la guerra entre el Sáhara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharaui está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo exoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharauí si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharauí, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Bollullos propone al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Expresa su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991 y supone además una ruptura del Alto el Fuego.

Expresamos igualmente nuestro compromiso con la causa saharauí y nuestro convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

2.- Instar al Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, al nombramiento de un enviado o representante Especial para el Sáhara Occidental, imprescindible por la responsabilidad que tiene sobre la organización del referéndum, asistido por MINURSO.

El anterior representante Especial, Horst Koehler, dimitió por motivos de salud en mayo de 2019 y desde entonces la ONU lleva un año y medio sin nombrar un enviado especial, aun cuando su papel es importantísimo para reactivar el referéndum. Durante el mandato del expresidente alemán Koehler, se celebraron dos reuniones de acercamiento entre las partes en Ginebra, en diciembre de 2018 y mayo de 2019.

3.- Realizar un llamamiento a la ONU y a la MINURSO a su implicación en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.

4.- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

5.- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego.

En Bollullos de la Mitación, a 12 de enero de 2020.Fdo.: Clara Monrobé Cárdenas La Portavoz del Grupo Municipal Adelante Bollullos

Finalmente, tras las intervenciones recogidas en videoacta, la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes, (8 Grupo Adelante, 2 PSOE, 1 Cs y 1 Vox) acuerdan aprobar la Propuesta del Sr. Alcalde, en la forma en que aparece redactada y, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

PUNTO 14.- TURNO URGENTE.

No hubo.

PUNTO 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en videoacta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 13.00 del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria que DOY FE.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Fernando Soriano Gómez.

LA SECRETARIA

Fdo. Ana Miranda Castán